

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 9 de Marzo de 1921.

Presidencia del Sr. D. José Guisasaola Pedregal.

Abierta discusión acerca del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1921-22, y que ayer quedó sobre la Mesa, y dada cuenta de la Memoria que al mismo acompaña en que se detallan todas las modificaciones introducidas en el presupuesto vigente, y que son las siguientes:

INGRESOS

En el Capítulo V se bajan 1.500 pesetas que venían figurándose por ingresos de la Escuela de Comercio, que ha sido incorporada al Estado.

En el Capítulo VI se aumentan 23.308,94 pesetas por mayor cálculo de ingresos propios del Hospital y del Hospicio.

En el Capítulo VII se bajan las 40.000 pesetas del anticipo reintegrable de D. Laurentino Garcia Alonso para la terminación de la carretera provincial de la Laguna a San Julian de Illas, y se aumentan 2.000 pesetas por el ingreso de descuentos sobre haberes de empleados para el fondo de jubilaciones y pensiones, y otras 2.000 por ingresos del BOLETIN OFICIAL.

En el Capítulo VIII se aumentan 650.000 pesetas que proceden: 150.000 de lo que se calcula producirá el arbitrio extraordinario de siete pesetas sobre hectolitro

de cerveza, y las 500.000 pesetas restantes del rendimiento calculado al recargo del veinte por ciento sobre el arbitrio especial que grava los vinos, aguardientes, licores y sul, subordinanda esta recaudación a que tanto aquel arbitrio como este recargo sean autorizados por la Superioridad.

En el Capítulo IX hay una baja de 15.360 pesetas, importe de dieciséis obligaciones entregadas al adjudicatario del empréstito de 1908.

GASTOS

En el Capítulo I, artículo 1.º, se aumentan 23.295,68 pesetas, correspondiendo al aumento de gastos de representación, de servicios de la Diputación y casa-habitación del Sr. Gobernador; de una plaza de Auxiliar en la Secretaría, a la que pasa D. Jesús Iglesias, que sirve en el Hospicio; del veinte por ciento con que se bonifican los sueldos de todo el personal de Secretaría, Contaduría, Sección de Cuentas y conserje, ujieres y ordenanzas, de los cuales se crea una nueva plaza; de gastos de material; de quinquenios que corresponden a varios empleados, y de confección de uniformes.

En el artículo 2.º de este Capítulo se aumentan 2.188 pesetas para bonificación de haberes del personal de Depositaria; y 1.522 correspondientes al del Archivo.

En el artículo 3.º se aumenta el veinticinco por ciento en los haberes del personal del Consejo de Fomento, 500 pesetas para alquiler del local del mismo Consejo, y 2.000 pesetas para el mobiliario de la repetida Corporación.

En el artículo 4.º de igual Capítulo hay un aumento de 2.704 pesetas para bonificar los haberes del personal de la oficina de Arquitectos, y de 100 pesetas en indemnizaciones de salidas.

En el artículo 1.º del Capítulo II se aumentan 2.000 pesetas en la consignación para gastos de Quintas, y en el artículo 3.º del mismo Capítulo 3.000 pesetas en los que ocasiona la publicación del BOLETIN OFICIAL, rebajándose en el artículo 4.º 2.000 pesetas en la partida para gastos de elecciones.

En el artículo 1.º del Capítulo III se aumentan 1.390 pesetas en el sueldo del escribiente de la oficina de Obras públicas, 16.064,21 para bonificar en el veinticinco por ciento los haberes y jornales que no excedan de 2.000 pesetas, y el veinte por ciento en los que excedan; 250 en los gastos de material; 1.000 en la partida para indemnizaciones de salidas, y 1.000 para trabajos en los expedientes de expropiación; y se bajan 13.720 en el sueldo y quinquenio de un empleado fallecido y en obras de reparación ya ejecutadas.

En el artículo 4.º se aumentan 46.889,30 pesetas en gastos de limpieza del Palacio provincial; de reparación y conservación de edificios y útiles y herramientas; de creación de una plaza de capataz, dos de peones y tres de pinches, y del aumento del 25 por ciento en los haberes y jornales que no excedan de 2.000 pesetas y del 20 por ciento en los que excedan.

En el artículo 1.º del Capítulo IV se aumentan 36,85 pesetas en la prima del seguro de incendios del edificio Escuelas Normales; en el artículo 2.º se aumentan 2.877,15 pesetas en pensiones y jubilaciones, y en el artículo 5.º 42.050,55 por deudas reconocidas de más con respecto a las que figuran en el presupuesto vigente.

En el artículo 1.º del Capítulo V se aumentan 1.562,50 pesetas para atenciones del personal y material de la Sección administrativa de primera enseñanza, y en el artículo 5.º hay un aumento de 6.031,24 pesetas, que implican la bonificación de haberes del personal en la proporción indicada en otros Capítulos y la reorganización de la Escuela provincial de música, con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1905.

En el artículo 1.º del Capítulo VI se aumentan 30.674,45 pesetas para sostenimiento y traslado de dementes; 23.541,33 pesetas en el artículo 2.º, correspondiente al presupuesto especial del Hospital, y en el artículo cuarto 54.366,53 pesetas que corresponden al aumento del presupuesto especial del Hospicio.

En los artículos 1.º y 2.º del Capítulo VII se aumentan 67.000 pesetas por el mayor gasto del personal, material, racionado y obras de reparación de las Cárceles de Audiencia y Correccional.

La consignación del Capítulo VIII se eleva a 4.725 pesetas para gastos imprevistos.

En el artículo 1.º del Capítulo X hay un aumento de 19.350 pesetas destinadas a subvenciones para la construcción de puentes en los concejos de Llanes, Cabrales, Laviana, Aller, Oviedo, Amieva, Cangas de Onís y Ribadesella. En el artículo 2.º se aumentan 155.790,98 pesetas para elevar las partidas destinadas a la construcción de las carreteras de Coballes a Caleao, Niserías a Rozagás, Tapia a la Roda, Lugo de Llanera a Cayés, Vegadeo a Boal, y para la de la Franca a los Cándanos.

En el Capítulo XI se aumentan 48.000 pesetas para mobiliario y decoración del Salón de recepciones del Palacio provincial y ornamentación de otras dependencias, y se consignan 15.000 pesetas para construir un pabellón con destino a aula en la Escuela Normal de Maestros.

En el Capítulo XII se bajan las consignaciones, cuyo objeto fué cumplido, más 5.000 pesetas de la partida de 25.000 figurada para la creación de la Caja provincial de Previsión y 7.500 para subvencionar Bibliotecas populares circulantes, importantes estas bajas 46.325,20 pesetas, y se aumentan 4.800 pesetas en la partida para satisfacer el impuesto de utilidades de los empleados, 1.500 pesetas en la subvención a la Escuela de Artes y oficios de Avilés, 2.000 en la destinada a concursos locales de ganados.

1.000 en la subvención a la Colonia escolar de vacaciones.

2.750 para pago de la mitad de los haberes al personal administrativo y subalterno de la Escuela de Comercio.

3.000 para abonar la mitad del alquiler del local de la misma Escuela.

30.000 para aumento de gastos

en la administración de los arbitrios provinciales.

300 pesetas en la consignación para pensiones de artistas, destinadas a pagarles los gastos de viaje.

9.600 pesetas como consignación nueva para tres pensiones de mérito, que se proveerán por oposición, para el estudio en el extranjero de la Música, Pintura y Escultura, 3.000 pesetas cada una, así como 200 pesetas para los gastos de viaje a cada uno de los pensionados.

1.250 pesetas para adquirir 50 ejemplares de la obra «La Formación Uraliense Asturiana», de que es autor D. Ignacio Patac.

250 para adquirir 50 ejemplares de la obra «La Zona española Norte de Marruecos y el problema de Tanger», de que es autor D. Antonio Martínez Pajares.

250 para subvencionar la Biblioteca popular circulante de Avilés.

Otras 250 para la establecida en el Centro de Sociedades obreras de Oviedo.

1.000 para otras Bibliotecas populares circulantes que lo solicitan.

300 pesetas para la adquisición de ejemplares del «Nomenclator geográfico y estadístico de las Escuelas de Asturias», escrito por D. Acisclo Muñoz Vigo.

15.000 pesetas para subvencionar Sociedades Cooperativas de construcción de casas baratas, conforme a la Ley de 12 de Junio de 1911.

250 para subvencionar a la maestra de la Escuela de la Obra pía de D. Angel Caso, establecida en el Romillín, concejo de Parres.

500 pesetas para gratificar al Auxiliar D. Jesús González Liñero, por el tiempo que desempeñó interinamente el cargo de Auxiliar encargado del Negociado de Fomento.

3.000 para reparación de mobiliario de la Audiencia.

1.000 para subvencionar la Escuela de sordo-mudos de Gijón.

250 para el Ateneo Cabraliego de Arenas.

Y 275 para pago de unos modelos utilizados en las oposiciones de pensionados de escultura.

Sin discusión fueron aprobadas todas las modificaciones del presupuesto vigente a que la Memoria se refiere.

Asimismo sin discusión quedó aprobado capítulo por capítulo el presupuesto para el próximo año económico, en la siguiente forma:

Presupuesto de ingresos:

Capítulo I.—Rentas, 6.847,12 pesetas.

Capítulo IV.—Repartimiento, 384.940,32 idem.

Capítulo V.—Instrucción pública, 1.000 idem.

Capítulo VI.—Beneficencia, 217.353,43 idem.

Capítulo VII.—Ingresos extraordinarios, 36.900 idem.

Capítulo VIII.—Arbitrios especiales, 3.253.905 idem.

Capítulo IX.—Empréstitos, 175.863,80 idem.

Total del presupuesto de ingresos, 4.076.808,67 pesetas.

Presupuesto de gastos:

Capítulo I.—Administración provincial, 312.854,87 pesetas.

Capítulo II.—Servicios generales, 42.500 idem.

Capítulo III.—Obras obligatorias, 249.145,63 idem.

Capítulo IV.—Cargas, 381.531,93 idem.

Capítulo V.—Instrucción pública, 113.769,99 idem.

Capítulo VI.—Beneficencia, 1.863.371,95 idem.

Capítulo VII.—Corrección pública, 169.750 idem.

Capítulo VIII.—Imprevistos, 4.725 idem.

Capítulo IX.—Carreteras, 516.545,30 idem.

Capítulo X.—Obras diversas, 66.000 idem.

Capítulo XI.—Otros gastos, 356.614 idem.

Total del presupuesto de gastos, 4.076.808,67 pesetas.

Abierta también discusión acerca de la totalidad del presupuesto que es, lo mismo en los ingresos que en los gastos, de cuatro millones setenta y seis mil ochocientas ocho pesetas sesenta y siete céntimos, sin discusión fué aprobado.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar el siguiente Repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de 384.940,32 pesetas que presenta el presupuesto formado para el año 1921-22 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a los efectos prevenidos en el artículo 118 de la Ley Provincial:

Allande, 3.084,52 pesetas.

Aller, 4.280,33 idem.

Amieva, 862,18 idem.

Avilés, 13.719,41 idem.

Bimenes, 756,38 idem.

Boal, 2.183,92 idem.

Cabrales, 1.278,93 idem.

Cabranes, 1.790,35 idem.

Candamo, 2.566,41 idem.

Cangas de Onís, 4.390,97 idem.

Cangas de Tineo, 9.254,49 idem.

Caravia, 343,15 idem.

Carreño, 3.714,73 idem.

Caso, 1.953,33 idem.

Castrillón, 2.611,58 idem.

Castropol, 3.448,12 idem.

Coaña, 1.807,15 idem.

Colunga, 3.855,44 idem.

Corvera de Asturias, 1.510,55 idem.

Cudillero, 4.960,11 idem.

Degaña, 409,37 idem.

El Franco, 2.222,17 idem.

Gijón, 77.209,52 idem.

Gozón, 3.927,15 idem.

Grado, 8.986,26 idem.

Grandas de Salime, 1.197,19 idem.

Ibias, 2.005,26 idem.

Illano, 586,28 idem.

Illas, 1.053,65 idem.

Langreo, 7.866,14 idem.

Laviana, 3.205,24 idem.

Lena, 4.955,48 idem.

Leitariegos, 67,80 idem.

Luarca, 10.707,87 idem.

Llanera, 2.917,99 idem.

Llanes, 8.141,34 idem.

Mieres, 8.182,96 idem.

Miranda, 2.981,45 idem.

Moreín, 1.204,65 idem.

Muros del Nalón, 1.940,34 idem.

Nava, 3.014,19 idem.

Navia, 3.552,28 idem.

Noreña, 988,13 idem.

Onís, 791,64 idem.

Oviedo, 66.917,10 idem.

Parres, 2.912,58 idem.

Pesoz, 488,38 idem.

Piloña, 7.609,61 idem.

Ponga, 706,58 idem.

Pravia, 5.541,37 idem.

Proaza, 2.159,42 idem.

Quirós, 2.468,18 idem.

Regueras, 1.639,67 idem.

Ribera de Arriba, 955,52 idem.

Riosa, 707,48 idem.

Ribadesella, 3.905,83 idem.

Ribadedeva, 915,04 idem.

Salas, 8.713,73 idem.

Santa Eulalia de Oscos, 543,35 idem.

San Martín de Oscos, 513,35 idem.

San Martín del Rey Aurelio, 2.259,10 idem.

San Tirso de Abres, 666 idem.

Santo Adriano, 518,35 idem.

Sariego, 774,30 idem.

Siero, 9.547,65 idem.

Sobrescobio, 626,20 idem.

Somiedo, 2.081,12 idem.

Soto del Barco, 2.526,05 idem.

Tapia de Casariego, 2.291,12 idem.

Taramundi, 847,98 idem.

Tevera, 2.137,95 idem.

Tineo, 10.064,25 idem.

Valle Alto de Peñamellera, 476,39 idem.

Valle Bajo de Peñamellera, 1.203,10 idem.

Vegadeo, 3.100,38 idem.

Villanueva de Oscos, 340,05 idem.

Villaviciosa, 10.563,20 idem.

Villayón, 1.422,45 idem.

Yernes y Tameza, 311,08 idem.

Dada cuenta del concurso celebrado para la provisión de la plaza de Arquitecto provincial, y del cual resulta que han solicitado este cargo los Arquitectos D. Leopoldo Corugedo y Fernández, don Marcelino Securun Orga y D. Enrique Rodríguez Bustelo, el señor Presidente anunció que iba proceder a votación secreta para la provisión de dicha plaza.

Verificado así y hecho el escrutinio resultó haber obtenido votos:

D. Leopoldo Corugedo Fernández, 12 votos.

D. Enrique Rodríguez Bustelo, 1 idem.

Papeletas en blanco, 2 idem.

Resultando de esta votación que no hay número suficiente de Diputados para deliberar, el señor Vigil protestó de la conducta de los que habían abandonado el Salón y por lo tanto del ejercicio del cargo que obliga tanto cuando es favorable como adverso el criterio de la mayoría; y también protestó en el mismo sentido el señor Botas.

El Sr. Presidente en vista de ser insuficiente el número de Diputados para continuarla, levantó la sesión, dando por terminadas las del período semestral.—El Diputado-Secretario.

R. al núm. 2.726

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MIAR, José y Sobeo, Manuel cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, domiciliado últimamente en Naranco, procesados en causa por disparos y lesiones; comparecerán en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y ser oído.

2704

IZQUIERDO BEJARANO, Demasio, hijo de Domingo y de Juana, natural de Casar de Cáceres, de 33 años de edad, casado, camarero, domiciliado últimamente en Valencia, a quien se instruye expediente de pérdida de la libreta de navegar; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navío de la Armada don Luis de Azcárate y García de Loma, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia.

2751

SOBRINO TORRADO, Valentín, natural de Carril, provincia de Pontevedra, domiciliado últimamente en Gijón, marinero del vapor «Esperanza»; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez de Fragata D. Emilio Doce Carro, para responder en causa por supuesto delito de hurto, instruida por el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón, y en cuya causa aparecen cargos contra dicho individuo.

2750

CALDEVILLA, Luis, sin que consten otros antecedentes, procesado por atentado a un agente de la autoridad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

2744